

## **Mandato Constituyente Minero (No.6). 18 de abril 2008**

Este Mandato pretende regular la actividad minera, aduciendo que el marco jurídico vigente es insuficiente, y que no ha sido respetado, sobre todo en lo referente a la protección del ambiente y a los derechos de los pueblos indígenas y afroecuatorianos.

En este sentido se toman una serie de medidas:

**a) Por razones de incumplimiento de la legislación de minería,** se declara la extinción sin compensación económica alguna, de las concesiones mineras que se hallen en la fase de exploración y que no hayan realizado ninguna inversión en el desarrollo del proyecto; las que no hayan cancelado las patentes de conservación; y las que no hayan realizado los estudios de impacto ambiental o los procesos de consulta.

**b) Por razones ambientales,** se procede a declarar la extinción sin compensación económica alguna, de las concesiones mineras otorgadas al interior de las áreas naturales protegidas, bosques protectores y zonas de amortiguamiento y aquellas que afecten nacimientos y fuentes de agua.

**c) Por razones de concentración en pocas manos,** se declara la extinción sin compensación económica alguna, de las concesiones mineras que en número mayor de tres hayan sido otorgadas a una sola persona natural o a su cónyuge, o a personas jurídicas y sus empresas vinculadas. Se excluye a las concesiones mineras no metálicas que se encuentren en fase de explotación.

Para el caso de la pequeña minería, minería artesanal y de subsistencia, se establece que ninguna persona natural o jurídica podrá poseer títulos mineros de manera individual o en conjunto, que excedan las 150 hectáreas o exploten más de 150 toneladas al día.

**d) Por razón de privilegios obtenidos por ocupación de cargos públicos,** se declara la extinción de concesiones mineras de los funcionarios y ex funcionarios del Ministerio de Recursos Naturales, Ministerio de Energía y Minas, y Ministerio de Minas y Petróleos, así como de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad

**e) Moratoria de nuevas concesiones.** Se declara la moratoria del otorgamiento de nuevas concesiones mineras hasta la entrada en vigor de la Constitución y de una nueva legislación minera.

**f) Creación de la Empresa Nacional Minera.** Finalmente el Mandato Minero, encarga al Ministerio de Minas y Petróleos constituir la Empresa Nacional Minera, la que podrá intervenir en todas las fases de esta actividad bajo condiciones de preservación ambiental y respeto de los derechos de los pueblos.